

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso de *Divorcio* radicado con el N°. 2021-00056-00, informándole que viene presentado escrito de subsanación de fecha 28 de junio de 2023, por lo que se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 24 de julio de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS

DEMANDADO: YANETH CASTRO CASTRO

RAD: 70-429-31-84-001-2021-00056-00

En atención a la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la demanda de **DIVORCIO**, promovida por el señor **ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **YANETH CASTRO CASTRO**, por haberse subsanado en el término legal.

Ahora bien, como quiera que en el presente proceso la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada, este despacho lo ordenará, sin embargo y con el fin de trabar la litis en el presente proceso en debida forma, y con el objeto de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y acceso a la administración de justicia, esta judicatura de oficio procederá a gestionar los datos de contacto de la señora **YANETH CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.726.574, para lo cual se requerirá a la EPS a la cual figure como afiliada la prenombrada, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono).

Por lo anterior, el despacho admitirá la presente demanda de **DIVORCIO**, por reunir los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 84 y 388 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), por la Ley 25 de 1992 y estar ajustada a derecho, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO** promovida por el señor **ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **YANETH CASTRO CASTRO**.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE a este asunto el trámite del proceso verbal consagrado en el artículo 368 y siguientes de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), con observancia de las reglas especiales señaladas el artículo 388 ibídem, y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: Emplácese a la demandada **YANETH CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.726.574, para que concurra a notificarse personalmente de este proceso de **DIVORCIO** promovido por el señor **ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS**, en la forma como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito.

Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad-litem.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la iniciación de este proceso al agente del Ministerio Público, para ello hágase el envío electrónico de la demanda y sus anexos, y de la presente providencia admisoría.

QUINTO: De oficio **Requírase** a la EPS a la cual figuren como afiliada **YANETH CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.726.574, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono).

SEXTO: Por secretaría, háganse las anotaciones en el libro radicador del despacho y llévase control estricto de las actuaciones en la plataforma de Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff91d0e8652f9f2af9f8c27ac4a280ba05d783bbcf304bb5e41e74861e8174ff**

Documento generado en 24/07/2023 04:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>